

Plazo Fijo

Términos y Condiciones

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil). En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos (Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. “A” 2337 y sus modificatorias y complementarias). Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. El comprobante de esta operación no constituye el Certificado de Plazo Fijo de la Ley 20.663. Esta imposición a su vencimiento será acreditada en la Cuenta de origen de los fondos. De corresponder tributar sellado, el mismo será retenido en la liquidación del certificado. Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco (Art. 2 de la Carta Orgánica Ley 21.799). Este depósito se rige por las disposiciones legales y/o las normas reglamentarias respectivas dictadas por el Banco Central de la República Argentina y vigentes en oportunidad de la imposición del mismo.

En caso de haber declarado no ser deudor de las financiaciones previstas en el marco de la emergencia sanitaria, dispuesta mediante el decreto 260/2020 a una tasa de hasta el 24% regirán las siguientes condiciones:

- Cuando se trate de imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” a nombre de titulares del sector privado no financiero, será de aplicación una tasa pasiva mínima que indicará el BCRA, correspondiente al 97,37 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones, en la medida que el total de depósitos a plazo fijo por persona humana en la entidad financiera no supere, a la fecha de constitución de cada depósito, \$ 1 millón. Cuando se trate de imposiciones a plazo fijo constituidas a nombre de dos o más personas humanas, el monto del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.
- Cuando el total de depósitos a plazo fijo por persona humana en la entidad financiera supere el \$ 1 millón, la tasa se corresponderá al 89,48 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de LELIQ en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones.

Se encuentran excluidos del régimen de tasa pasiva mínima los clientes que sean deudores de las financiaciones otorgadas